

PERGAMINO, Agosto 12 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de Agosto de 1991, al considerar el Expediente: D-118-91 D. E. eleva Expte. D-2238/91 VECINOS C/VILCAPUGIO E/CAMPICHUELO Y AV. B. DEL PARANA solicitan autorización p/constituirse en -- consorcio p/llevar a cabo obra atinente a CORDON CUNETA.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 356 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 19 de Julio de 1991 cuyo texto se transcribe:

" ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA OBRA DE -- CORDON CUNETA EN CALLES: VILCAPUGIO ENTRE LAS PIEDRAS Y CAMPICHUELO; VILCAPUGIO ENTRE BARRANCAS DEL PARANA Y LAS PIEDRAS", el cual quedará integrado en la forma y por las personas que seguidamente se con-

" signan:
" Presidente: ALBERTO SANCHEZ
" Secretario: MARIO PALMIGIANO
" Tesorero : NORBERTO POTI
" Vocales : IVAN MOLINA
" OSVALDO GONZALEZ
" MIGUEL LUDUEÑA

" ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

" ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2874/91.-

CARLOS A. FUSCO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE